

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 24 DE DICIEMBRE DE 1926

NÚMERO 5015

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Plaza Amador, 205.
Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO P. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, 205.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, 192.
Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 34, N.º 4.
Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
LEY 55 DE 1926, de 11 de Diciembre, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para contratar en el país o en el exterior un empréstito hasta por la suma de novecientos mil balboas (B. 900,000.00).....	1622
LEY 56 DE 1926, de 11 de Diciembre, por la cual se aprueba un contrato.....	1622
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 37 de 1926, de 13 de Diciembre, por el cual se nombra un Delegado.....	1622
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1777 de 10 de Diciembre de 1926.....	1622
Resolución número 1778 de 10 de Diciembre de 1926.....	1622
Resolución número 1779 de 10 de Diciembre de 1926.....	1622
Resolución número 1780 de 10 de Diciembre de 1926.....	1622
Solicitud de registro de patente de invención.....	1622
Solicitud de registro de patente de invención.....	1622
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1622
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1622
Contrato número 81.....	1622
AYUNTAMIENTO	
Edictos.....	1622

PODER LEGISLATIVO

LEY 55 DE 1926

(DE 11 DE DICIEMBRE)

por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para contratar en el país o en el exterior un empréstito hasta por la suma de novecientos mil balboas (B. 900,000.00).

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar en el país o en el exterior, un empréstito hasta por la suma de novecientos mil balboas (B. 900,000.00) o dólares que se determinará a redimir los bonos de la Defensa Nacional que se encuentran actualmente en circulación; y a completar la suma total en que se ha presupuestado definitivamente la obra de extensión del ferrocarril nacional de Chiriquí hasta Raba de Puerto o Puerto Armuelles.

Artículo 2.º Los títulos que se emitan de conformidad con esta ley serán de las denominaciones que determine el Poder Ejecutivo, amortizables dentro de treinta (30) años, de acuerdo a un fidejato que no exceda del siete por ciento (7%) anual, y estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal en el capital como en sus intereses.

Artículo 3.º Para garantizar el pago del principal e intereses de los bonos, el Poder Ejecutivo podrá comprometer el producto de aquellas rentas que estime convenientes.

Artículo 4.º Este empréstito podrá ser negociado juntamente con el empréstito autorizado por la Ley 9.ª de 18 de Octubre de este año, y los contratos y escrituras que autorice el Poder Ejecutivo no requieren de ulterior aprobación de la Asamblea Nacional.

Artículo 5.º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 11 de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

LEY 56 DE 1926

(DE 11 DE DICIEMBRE)

por la cual se aprueba un contrato.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Apruébese el contrato número 11 de fecha 16 de Agosto de 1926, celebrado entre el Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, y el señor Ernesto Navarro, sobre construcción y mantenimiento de un estadio en la ciudad de Panamá y en sus alrededores, para ejercicios y juegos atléticos, carreras a pie o en bicicleta, exhibiciones de animales, etc., y que a la letra dice así:

Contrato número 11. Entre los suscritos, Juan J. Méndez, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y Ernesto Navarro, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su propio nombre, por la otra, que en el sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

«Primero. El Concesionario se obliga a construir y mantener a sus expensas en la ciudad de Panamá o en sus alrededores un estadio donde puedan llevarse a cabo ejercicios de fuerza y destreza corporal, juegos atléticos, carreras a pie o en bicicleta, carreras de carros de raza fina y exhibiciones de animales. El concesionario determinará su cada ocasión la clase de espectáculos que debe tener lugar y el orden en que ha de efectuarse si hubiere varios en el mismo día, ajustándose en todo caso a las leyes y decretos de policía y a los Acuerdos municipales vigentes sobre la materia.

«Se conviene expresamente que en este estadio no habrá carreras de caballos.

«Segundo. El estadio deberá ser construido con toda la solidez y elegancia necesarias para la seguridad y comodidad de los espectadores y con estricta sujeción a las reglas y exigencias de las autoridades de sanidad.

«Tercero. Las carreras de perros de raza fina tendrán lugar durante un período de tres meses al año, por las noches, y se verificarán por medio de un aparato eléctrico que exista en su maquinaria mecánica tras el cual corren los animales. Este espectáculo se regirá por las reglas de Asociación Internacional de Carreras de Galgos.

«Cuarto. El Concesionario tendrá derecho para fijar el precio de las localidades que han de ocupar los espectadores, o en el precio de admisión; tendrá asimismo el derecho de adoptar y de poner en vigor los reglamentos, sistemas o métodos en boga en los países civilizados, por los cuales se rigen la organización y celebración de los diferentes deportes, la manera de hacer las apuestas sobre los competidores, la fundación y la adjudicación de premios a los vencedores en los concursos, torneos, carreras y exhibiciones.

«Los reglamentos deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo de la República.

«Quinto. El Concesionario se obliga a pagarle al Gobierno una suma anual de quinientos balboas (B. 500.00) durante los tres primeros años de la vigencia de este contrato, y setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) anuales durante los tres años siguientes, y mil balboas (B. 1,000.00) durante cada uno de los años siguientes en que el estadio esté en operación.

«Sexto. En consideración a los beneficios indirectos que el país recibirá con el fomento de turismo, la introducción de animales de raza fina y la cultura física de los habitantes por medio de los deportes y de la emulación sana que éstos crean, el Gobierno se obliga:

(a) A prestarle al Concesionario el apoyo y protección necesarios para el buen resultado de la empresa y de los alrededores de éste, antes de comenzar los espectáculos y durante éstos;

(b) A exonerar al Concesionario de los impuestos de introducción sobre los materiales destinados exclusivamente a la construcción de los edificios principales y accesorios del estadio, sobre los materiales para la construcción, conservación, reparación y mejora de los circuitos, recorridos, plataformas, pistas y cercados del mismo, sobre la introduc-

ción de los aparatos usados en los diferentes deportes y exhibiciones, lo mismo que los automóviles, bicicletas y aviones especialmente contruidos, arreglados y destinados exclusivamente a los concursos y carreras; sobre los perros de raza fina, lo mismo que los animales de razas finas que se traigan para ferias y exhibiciones.

«Es entendido que para que el Concesionario pueda introducir libros de derechos los efectos mencionados en este artículo, deberá presentar previamente una lista de ellos a los Secretarios de Hacienda y Tesoro y de Fomento, y dar ante el primero las garantías del caso para asegurar que no serán destinados sino a los usos para que van a ser introducidos.

«Séptimo. El Concesionario se obliga a permitirle al Gobierno el uso gratuito del estadio para exhibiciones atléticas de los colegios de la capital durante las fiestas Patrias o con ocasión de los exámenes semestrales o anuales.

«Octavo. El presente Contrato puede ser traspasado, previo permiso del Gobierno, a un tercero o compañía que se forme para llevar a cabo la empresa que de él trata.

«Noveno. El presente contrato durará diez años y podrá ser prorrogado por diez años más si el Gobierno lo considera conveniente, siempre que los concesionarios hayan cumplido con todas las obligaciones; pero es entendido que el Gobierno tendrá entonces la facultad de variar los impuestos que debe recibir.

«Los diez años comenzarán a contar desde la fecha de la inauguración oficial del estadio.

«Décimo. La presente concesión quedará *pro facto* cancelada, si dentro de los dos meses después de su fecha no se ha comenzado ningún trabajo para la construcción del estadio; si no se termina dicha construcción después de ocho meses de principiados los trabajos o si éstos se suspenden por más de sesenta días.

«Undécimo. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones anteriores, el Concesionario deberá depositar en el Banco Nacional dentro de sesenta días, la suma de quinientos balboas (B. 500.00) que quedarán a favor del Tesoro Nacional en caso de no cumplir el Concesionario lo estipulado en el artículo anterior.

«Este contrato necesita para su validez de la aprobación de la Asamblea Nacional.

«Para constancia se extiende y firma en dos ejemplares en Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de 1926.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

El Concesionario,

Ernesto Navarro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Agosto 16 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de Noviembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 57 DE 1925

(DE 13 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de Cuba para que se haga representar en la Primera Conferencia Panamericana de Eugenética y Hemicultura que tendrá lugar en la Habana en Febrero de 1927.

DECRETA:

Artículo único. Designase al señor doctor Narciso Garay actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Cuba y México, para que, con el carácter de Delegado *ad hoc* de la República de Panamá, asista a la Primera Conferencia Panamericana de Eugenética y Hemicultura arriba expresada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1777

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1777.—Panamá, 19 de Diciembre de 1926.

En escrito de fecha 20 de Noviembre del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de la «Victor Talking Machine Company», de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República, el día 19 de Diciembre de 1916, bajo el número 269.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 19 de Diciembre de 1926, el registro cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de la «Victor Talking Machine Company», de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1778

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1778.—Panamá, Diciembre 10 de 1926.

En escrito de fecha 29 de Noviembre del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de la «Smith and Wesson, Inc.», de Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 23 de Diciembre de 1916 bajo el número 266.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 23 de Diciembre de 1926, el registro cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de la «Smith and Wesson, Inc.», de Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1779

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1779.—Panamá, Diciembre 10 de 1926.

En escrito de fecha 29 de Noviembre del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de la «Smith and Wesson, Inc.», de Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 23 de Diciembre de 1916 bajo el número 267.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 23 de Diciembre de 1926, el registro cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de la «Smith and Wesson, Inc.», de Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1780

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1780.—Panamá, 10 de Diciembre de 1926.

En escrito de fecha 29 de Diciembre del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de la «Smith and Wesson, Inc.», de Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada

en esta República el día 29 de Diciembre de 1916, bajo el número 268.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 29 de Diciembre de 1926, el registro cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de la «Smith and Wesson, Inc.», de Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente facultado por el poder que acompaño, suplico a usted se sirva ordenar, previa la formalidad legal, el registro de una Patente de Invención a favor de William John Roepke, domiciliado en calle Alameda No. 5040, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 1895 del Código Administrativo, por el término de quince (15) años.

La Patente de Invención en referencia se refiere a una máquina en la que se incorporan medios automáticos para fabricar vasijas.

Auxios:

El poder que me facilita en el asunto; Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Dos ejemplares de la descripción detallada del invento, y dibujos por duplicado.

Papel sellado y estampillas para satisfacer los requisitos del caso.

Panamá, Diciembre 13 de 1926.

E. S. Humber, por

D. L. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Diciembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente facultado por el poder que acompaño, suplico a usted se sirva ordenar, previa la formalidad legal, el registro de una patente de invención a favor de Thomas Jefferson Curtis, de Avenida Ocean View No. 2224, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 1895 del Código Administrativo, por el término de quince (15) años.

La Patente de Invención en referencia se refiere a mezcladores de combustible auxiliar para motores de combustión interna.

Anexos:

El poder que me facilita en el asunto;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Dos ejemplares de la descripción detallada del invento, y dibujos por duplicado;

Papel sellado y estampillas para satisfacer los requisitos del caso.

Panamá, Diciembre 13 de 1926.

E. S. Humber, por

D. L. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Diciembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

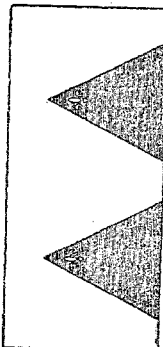
2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Libby, McNeill & Libby, de Unión Stock Yards, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio tocino, jamón en tarros, lengua en tarros, pollo en tarros, jamón condimentado con plantas («deviled ham»), lengua condimentada con picantes («deviled tongue»), pollo sin huesos («lion cubes»), y jigote de cema; salmón en latas y pasta de salmón; sopas en latas; frutas, legumbres y bayas conservadas y en latas; mantecillas de frutas, dulces («jams») y mermeladas; carne picada, spaghetti, «pinus» puddings, accitunas, puerco con frijoles («pork and beans»), y leche condensada y evaporada; y toda materia que se usa como comestible o como ingredientes de comestibles.



La marca en referencia consiste en un triángulo oblongo que contiene dos triángulos isóceles, las bases de los cuales se forman por la línea inferior del mencionado triángulo; en el ápice de cada triángulo se ve una flor de lis. Los fascículos de la marca que acompaña son ramos de olivo y ramos de olivo. También envió cuatro etiquetas, que se empujan en ciertas clases de los efectos, para ilustrar la manera de la aplicación de la marca en referencia.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, botellas, tarros, latas, paquetes, otros receptáculos etc. de estos de manera que se estime conveniente, y los efectos se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre, 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 18 de Diciembre de 1926

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Lubbo, Mc-Nell & Lubbo, de Unión Stock Yards, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio carne de vaca, de ternera, de puerco, de certero y aves domésticas como frescas, preparadas, en salmuera (pickled) o en lata; y para toda materia que se use como combustible o ingredientes de comestibles.



La marca se aplica en los efectos siguientes, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, latas, otros recipientes, etc., de esta manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en cada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña a todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Diciembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —1

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber:

Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas debidamente autorizado al efecto por el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Melida G. de Saavedra, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará la Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Art. 1º La Contratista se compromete:

a) A encargarse de todo lo relativo con la publicación del «Boletín Agrícola» que debe hacer mensualmente el Departamento Seccional de Agricultura, lo que comprende la redacción de un artículo de fondo o editorial para cada Boletín y de uno o dos artículos más, sobre asuntos especiales que le indique el Director de dicho departamento, el arreglo de todo el material, la corrección de pruebas, etc.

b) A redactar de acuerdo con el estado funcional, artículos que se publicarán de tiempo en tiempo en los periódicos locales, sobre agricultura en general,

c) A redactar igualmente todos los artículos de propaganda necesarios para la próxima Exposición Agrícola y Ganadera, cuya celebración debe tener lugar en 1928.

Art. 2º El Gobierno le suministrarán a la Contratista todo el material que deba publicarse en el Boletín, a excepción de lo que la contratista redactar y le pagará ochenta balboas (B. 80.00) mensuales como compensación por los servicios que ha de prestar según este contrato.

Art. 3º El Gobierno podrá cancelar este contrato administrativamente, por falta de la Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Art. 4º Este contrato durará por el término de un año, contado desde el día 1º de Diciembre en curso, prorrogable a voluntad de las partes, y necesaria para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 7 días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

La Contratista.

Melida G. de Saavedra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Diciembre de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 « seis meses..... 3.00
 « tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.2.50 el ejemplar empastado, y a B.1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B.1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tercas Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no están recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBEN A. MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta el día lunes 10 de Enero del año próximo de 1927, a las diez de la mañana, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta mediante licitación pública de los rieles extendidos en 22 kilómetros de línea férrea, de Progreso a Puerto Armuelles, los cuales pertenecen a la Panama Sugar Company.

Son bases para el remate las legales vigentes y en especial las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Los 22 kilómetros de rieles, del tipo de 25 libras—en su mayoría—pesan 562 toneladas, según el cálculo hecho por el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en Mayo de 1924, efectuado al rematarse esos bienes de la referida Compañía.

El monto de la base del remate se establece en la suma de B. 2,500.00 y todo proponente está obligado a depositar previamente en el Banco Nacional, como garantía para el remate, la suma de B. 250.00, en dinero efectivo.

A las once de la mañana del día señalado se abrirán los pliegos y se adjudicará el remate al mejor postor.

El Gobierno se reserva la facultad de renunciar una o todas las propuestas si lo considera conveniente.

La adjudicación deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

El pliego de cargos respectivo podrá ser consultado en este Despacho durante las horas y días hábiles.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO

Debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, y en mi condición de representante de los intereses de él, pongo en licitación pública la venta de la Planta Eléctrica de este Municipio, cuya operación practico en mi condición de Personero Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 3,500.00.

El que quiera hacer postura y enterarse del estado en que se encuentra dicha planta, puede venirse a esta ciudad y enterarse con el suscrito.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1926.

DIONISIO AROSMENA T.,

Personero Municipal.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER

Que en poder del señor Eusebio Villarreal, de esta vecindad, se encuentra depositado un bote (nave) de madera de espavé de veinte y cuatro pies de largo por cincuenta de ancho, (pulgadas)

Dicho bote fue usado con motor, ha sido denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco o vacante, por haberse encontrado flotando en las aguas de la desamocadura del río Majé, comprensión de este Distrito,

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (nave) haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en lo más concurrido de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chiriquí, Noviembre 5 de 1926.

El Alcalde,

AMAURI GARRIDO.

El Secretario,

Manuel S. Cobos.

30 vs. —9

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Becerra, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco partes, marcada a fuego en el costillar derecho así: **V E** y en la cadera del mismo lado así: **R**.

Dicho semoviente se encontraba vagando en la Regiduría del Camito de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante el suscrito, de conformidad con lo estatuido en el art. 1600 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1926.

El Alcalde,

M. B. Benítez.

El Secretario,

Eloy B. Bastos.

30 vs. —9

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Oca,

HACE SABER

Que en poder del señor Ricardo Rosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un establo de color colorado oscuro, pequeño, como de quince años de edad y marcado a fuego en la púlpula del lado derecho así: **TC** el cual se encontraba vagando por las alrededores de esta población, desde hace como tres años poco más o menos y sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante ante esta Alcaldía, por el mismo señor Rosa, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en el más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días (30) para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Océ, 25 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baltino Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada chica, con tres crías, (dos machos y una hembra), sin señales de sangre, que hace más de cinco años viene pastando en los sitios conocidos con los nombres de «La Loma de Cere» y «El Cero del Páramo», de esta jurisdicción municipal, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrete

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Vencido el término señalado y si no hubiese reclamación alguna, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate, en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pesé, 26 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. A. Guillén.

30 vs.—11.

AVISO

El infrascripto Alca de Municipal del Distrito de Océ, al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenca, de regular tamaño, de color azulado oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserio de Las Guabas, de esta jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez, en este Despacho, por el artículo 1601 del Código Administrativo y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Tristán, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, de esta tercera, de cuatro años más o menos, y marcada con el (S. A.) en el anca del lado izquierdo, y depositada los cachos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo hago valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que si el vencido el término no se hubiere presentado reclamación alguna, esta será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO MÓNILLA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Catobro, al público,

HACE SABER

Que poder del señor Pablo Robes, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el hierro que se diseña, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquinado, de esta jurisdicción, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de esta Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Catobro, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arcemena.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atarje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Avendaño, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca color amarilla hipata, sin marcas de fuego y con las siguientes de sangre: traza y mancha por debajo en una cruz y rubicosa por debajo en la otra y un villo pequeño de color rojo, sin marcas de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Avendaño.

como bienes vacantes por estar vagando dichos animales en el llano de la Hita de esta jurisdicción por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presentara reclamación alguna, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Atarje, Noviembre 16 de 1926

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario ad hoc,

J. Zeño Aparicio.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pino, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ahumado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señales de sangre: un borrego en la oreja derecha y un gallo por debajo en la izquierda y marca de fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro legible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace tres años aproximadamente está vagando sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Barrizal» de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días contados desde la fecha se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, si no se presentare persona a ganar a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al art. 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

R. VARGAS.

El Secretario,

Vicente Topa.

30 vs.—13

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Tejera, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenca, de color lobuno, como de dos años y medio de edad, con un poco blanco en la frente, que se encontraba vagando; hace seis meses poco más o menos, en las sabanas de Chila, sin dueño conocido. La cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Ponce, como bien mostrenco.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamarlo se pone en cuestión, se presenta en tiempo oportuno a hacer valer, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta

días (30), vencidos los cuales, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horoncellos, Octubre 9 de 1926.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—13

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arroyo y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanco, como de dos años de edad sin marcas de sangre y marcada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arroyo y B., como bien mostrenco, y se encontraba pastando en los alrededores de su potrancia que tiene en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser propiedad al remate en subasta pública por el funcionario respectivo.

Las Tablas, Octubre 29 de 1926.

El Alcalde,

Vidal R. Cano.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuentra depositada una yegua negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los llanos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido:

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho al referido animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, y de conformidad con la Ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana

David, Octubre 22 de 1926.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Arana Jr.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Rev. No. 111